



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 12 de febrero de 2022

Número 35

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2310/19, 3885/19, 1304/20, 1326/20 y 2988/20 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 215/19, 774/19, 204/21 y 211/21;
número 3: autos 1045/21; número 4: autos 359/11 y 103/21;
número 4 (refuerzo bis): autos 659/18; número 6: autos 1222/19;
número 7 (refuerzo): autos 7/18 y 877/21; número 8 (refuerzo):
autos 849/17, 631/18 y 644/18; número 9 (refuerzo): autos
120/16; número 9 (refuerzo externo): autos 644/21; número 10
(refuerzo): autos 140/18; número 10 (refuerzo externo): autos
624/21 y 1507/21; número 11: autos 1022/17, 1272/18, 193/19,
255/19, 901/21 y 953/21 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo
del Servicio de Estadística 20
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación 21
- Castilleja de la Cuesta: Bases del proceso selectivo de puesto
del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan
Contigo 21
- Mairena del Aljarafe: Reglamento del complemento de
productividad de la Policía Local 22
- Osuna: Convocatoria de ayudas (BDNS) 22
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 23
- El Palmar de Troya: Nombramiento de personal 23
- La Rinconada: Convocatoria de selección de alumnado
(BDNS) 23
- Santiponce: Convocatoria para la provisión, por promoción
interna, de una plaza de Administrativo 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Montealbor Alimentación S.A.U., (CIF: A41100637), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «Proyecto de Ampliación Instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo en Montealbor Alimentación S.A.U.», con una potencia total instalada de 196 kw, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.329.

R.E.G.: 4.347.

Visto el escrito de solicitud formulado por Montealbor Alimentación, S.A.U.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 22 de enero de 2019, la sociedad mercantil Montealbor Alimentación, S.A.U., lleva a cabo la puesta en servicio de una instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes con una potencia instalada de 96 kW, legalizada a través del tramitador PUES y ubicada en la cubierta de la factoría de su propiedad de la calle Polysol Cinco, n.º 11, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Segundo.—Con fecha de 27 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Montealbor Alimentación S.A.U., solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la ampliación de la instalación previa, referenciada en el anterior antecedente de hecho, consistente en una nueva instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «proyecto de ampliación instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Montealbor Alimentación S.A.U.», con una potencia instalada de 100 kW, siendo la potencia total instalada de 196 kW, como resultado final de la instalación previa y de la ampliación proyectada y ubicada en la misma dirección referenciada en el anterior antecedente de hecho del término municipal de Alcalá de Guadaíra, (Sevilla).

Debido a que la potencia total instalada de la instalación resultante es mayor de 100 kW, requiere de autorización administrativa previa y por tanto se tramita según el procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El promotor aporta para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 233, de 7 de octubre de 2021 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes,

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

Resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Montealbor Alimentación S.A.U., (CIF: A41100637), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de Autoconsumo Sin Excedentes denominada «Proyecto de Ampliación Instalación Solar Fotovoltaica Para Autoconsumo en Montealbor Alimentación S.A.U.», con una potencia total instalada de 196 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Montealbor Alimentación S.A.U. (CIF: A41100637).
Domicilio:	C. Polysol Cinco, N.º 11, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla.
Denominación de la instalación:	«Proyecto de ampliación instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Montealbor Alimentación S.A.U.»
Términos municipales afectados:	Alcalá de Guadaíra, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	C. Polysol Cinco, n.º 11, 41500 Alcalá de Guadaíra, (Sevilla). Cubierta propiedad de Montealbor Alimentación S.A.U.
Coordenadas: UTM:	37.350916, -5.825911.
Referencias Catastrales:	9577408TG4397N0001OP.
CUPS:	ES003110101458748002ESOF.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características de la instalación solar fotovoltaica PREVIA (Potencia instalada: 96 kW):

Existe una instalación solar fotovoltaica previamente puesta en servicio con fecha 22 de enero de 2019, de 96 kW de potencia y legalizada a través de la comunicación de puesta en servicio realizada a través del tramitador PUES, según corresponde a las instalaciones de autoconsumo de hasta 100 kW en baja tensión. Cuyas características son las siguientes:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 370 módulos fotovoltaicos modelo EX270P-60 marca Exiom de 270 Wp distribuidos en cuatro agrupaciones, de potencia resultante 99,84 kWp.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos modelo Optima® de Adiwatt.
- Inversores: 3 inversores trifásicos marca KOSTAL de 20 Kw + 1 inversor trifásico marca Kostal de 36 Kw.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según art. 4 del RO 244/2019).
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 99,84 kWp.
- Potencia Instalada (nominal de inversores) de generación: 96 KW.
- Punto de conexión:
 - En una de las salidas en BT del CT.
 - Embarrado principal del cuadro general de B.T. en el interior de la instalación.
- Documento técnico: Proyecto Técnico redactado por técnico titulado Francisco Ayala Maldonado – Ingeniero Industrial N.º Colegiado.: 2612 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Presupuesto estimado: Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco euros (56.875,00 €).

Características de la instalación solar fotovoltaica de la ampliación proyectada (Potencia instalada: 100 kW):

Se planea una ampliación para esta instalación fotovoltaica que garantice la producción eléctrica para la que ha sido planteada de otros 100 kW, cuyas características son las siguientes:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 351 módulos fotovoltaicos modelo EX285P-60 marca Exiom de 285 Wp distribuidos en una agrupación, de potencia resultante 100,035 kWp.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos modelo Optima® de Adiwatt.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Inversores: 1 inversor trifásico marca Sungrow de 100 kW.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según art. 4 del RO 244/2019).
- Potencia instalada (pico) de generación: 100,035 kWp.
- Potencia nominal de la instalación: 100 kW.
- Punto de conexión:
 - En una de las salidas en BT del CT.
 - Embarrado principal del cuadro general de B.T. en el interior de la instalación.
- Documento técnico: Proyecto Técnico redactado por técnico titulado Omar González García, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 3178 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias COIIAS.
- Presupuesto estimado ampliación: Noventa y un mil quinientos noventa y cinco euros (91.595,00€).

Características de la instalación solar fotovoltaica final resultante (Previa +Ampliación): Potencia total instalada: 196 kW:

- Inversores: 3 inversores trifásicos marca Kostal de 20 kW + 1 inversor trifásico marca Kostal de 36 Kw + 1 inversor trifásico marca Sungrow de 100 kW.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 99,84 kWp + 100,035 kWp = 199,875 kWp.
- Potencia instalada (nominal de inversores) de generación: 96 kW + 100 kW = 196 kW.

Segundo.—Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Sevilla a 9 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10359-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil parque eólico La Vibora, S.L.U. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Vibora», con una potencia instalada de 46 MWp, y ubicada en el término municipal de Gerena y Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMG/JGC.

Expediente: 280.070.

R.E.G.: 4.272.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Parque Eólico La Vibora, S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Vibora», con una potencia instalada de 46 MWp y ubicada en el término municipal de Gerena y Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Parque Eólico La Vibora, S.L.U. (B-87998274).
Domicilio:	Paseo Club Deportivo 1, edificio 13. 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
Denominación de la Instalación:	HSF La Vibora.
Términos municipales afectados:	Gerena y Guillena, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 4 parcela 4, término municipal de Gerena.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 102.222 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55.º/+55.º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 205 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 225 kVA nominales cada una.

- 16 centros de transformación de 3000 kVA de potencia máxima a 30.º C, asociado al inversor anterior. El Centro transformación evacuarán su generación a la salida de la celda de media tensión, a través de la red de media tensión hasta la sala de celdas MT en la SET La Víbora 30/66 kV, ubicada en la planta.
- Subestación eléctrica de transformación de 132/30 kV de 40 MVA denominada La Víbora.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 46 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 225 kVA nominales a 40.º C.

Potencia máxima de evacuación: 36,25 MW.

Tensión de evacuación: 132 kV.

Punto de conexión: SET La Víbora 132/30 kV.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:

X:754993,63 Y:4158367,73 (Uso 29).

Proyectos técnicos:

Proyecto de Ejecución de Planta Solar Fotovoltaica La Víbora de 46 MWp y declaración responsable del Técnico autor del proyecto con fecha de octubre de 2020.

Técnico titulado competente:

Ingeniero de Minas, Fernando Chamorro Fernández, colegiado n.º 4116 del Colegio oficial de ingenieros de minas del centro de España (COIMCE).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica denominada SET La Víbora III de 66/30 kV.

- Parque de 132 kV. Tipo convencional, esquema: de barra simple, formado por posición línea trafo.
- Parque de 30 kV. Tipo convencional, esquema: de barra simple, realizada mediante celdas de aislamiento SF6 de interior.
- Transformador de potencia 132/30 kV de 40 MVA de potencia nominal, grupo de conexión Ynd11 y refrigeración ONAF.
- Reactancia de puesta a tierra 36 kV, 500 A y 30 segundos.
- Transformador de servicios auxiliares tipo seco dedicado.

Línea eléctrica de evacuación:

- Origen: Apoyo N.º 1 PAS.
- Final: Apoyo N.º 34 PAS.
- Tensión: 132 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 6.09 km.
- Tipo: LA-180.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Gerena y Guillena.

Proyectos técnicos: Proyecto de implantación de SET La Víbora 132/30 kV para planta solar fotovoltaica «La Víbora» en el término municipal de Guillena (Provincia de Sevilla) y declaración responsable del Técnico autor del proyecto de fecha febrero de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial, doña Isabel López Ferrer, colegiado n.º 17566.

Proyectos técnicos: Proyecto oficial de ejecución L/30 kV PFV Víbora, términos municipales de Guillena y Gerena (provincia de Sevilla) y visado por el Colegio de Ingenieros ICAI con número 0490/21 de fecha noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Alberto Gómez Vázquez, colegiado n.º 1.648.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10940-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150004666.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de suplicación 2310/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 435/2015.

Recurrente: Serenísima Iberia, S.L.

Representante: Antonio Díaz Buñuel.

Recurrido: Rosario Romero Sánchez, R.V.A. Catering, S.L., Paloma Romero Catering, S.L. y Fogasa.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2310/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 8 de abril de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, en Procedimiento n.º 435/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Paloma Romero Catering, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-436

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003422.

Negociado: RE.

Recurso: Recursos de Suplicación 3885/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 314/2016.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación 3885/2019, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de enero de 2022.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de notificación y emplazamiento A: Soralpe I+P Asociados, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 7 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero.

4W-434

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144420180001465.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 1304/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social N.º 7 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 141/2018.

Recurrente: José David Pachón Fernández.

Representante: Teófilo López Calderón.

Recurrido: Fogasa, Tablemax 2000, S.L., Carpibrico 2000, S.L. y Eurobrico 2008, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1304/20-F, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 20 de enero de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla, en Procedimiento n.º 141/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Ablemax 2000, S.L., Carpibrico 2000, S.L. y Eurobrico 2008, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 21 de enero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-437

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: D.

Recurso de Suplicación 1326/20 -D-.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1326/20-K-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 20 de enero de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 55/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Bioetanol Galicia, S.A, Ecocarburantes españoles, S.A, Biocarburantes de Castilla León, S.A, Abengoa Bioenergy France, S.A, Abengoa Trading, B.V y Abengoa Abenewco 2, S.A cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 21 de enero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-438

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008319.
Negociado: B.
Recurso: Recursos de Suplicación 2988/2020.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.
Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 194/2019.
Recurrente: Luis Martín Rey.
Representante: María Jesús Venegas Lumpie.
Recurrido: Ultralink 2000, S.L.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2988/20, se ha dictado decreto por esta Sala, con fecha 17 de enero de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra el auto de ejecución dictado por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, en procedimiento n.º 194/2019.

Del contenido del decreto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer Recurso de Revisión en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Ultralink 2000, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

4W-435

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2019. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144S20150010447.
De: Fremap.
Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.
Contra: Juicri.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2019, a instancia de la parte actora Fremap. contra Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.

Parte dispositiva.

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Juicri, S.L., por la suma de 974,66 euros en concepto principal, más la de 194,93 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación en favor del demandante Fremap.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Decreto.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-9320

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 774/2019. Negociado: F.
N.I.G.: 4109144420190008597.
De: Francisco Castillo Granado.
Contra: Easy 2000, S.L., (Motion Team Concretia, S.L.).

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2019 a instancia de la parte actora Francisco Castillo Granado contra Easy 2000, S.L., (Motion Team Concretia, S.L.) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 500/2021.

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 774/2019 en materia de extinción de contrato y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Francisco Castillo Granado frente a Easy 2000, S.L., (Motion Team Concretia, S.L.), que no compareció, y citado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formuladas por don Francisco Castillo Granado contra Easy 2000, S.L., (Motion Team Concretia, S.L.), emplazado el Fogasa, declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes con fecha de esta sentencia (15 de noviembre de 2021) condenando a la demandada a abonar al trabajador la indemnización de 7.210 € y condeno, además, a la empresa a abonar a don Francisco Castillo Granado la cantidad de 4.977,24 € más el 10% de interés de mora de esta cantidad.

No hay pronunciamiento especial respecto al Fogasa, que deberá estar y pasar por la anterior declaración, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Easy 2000, S.L., (Motion Team Concretia, S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10337

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 204/2021. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20150010356.
De: Fremap.
Abogado: José María Hormigo Muñoz.
Contra: Avanti con la Guaracha, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2021, a instancia de la parte actora Fremap contra Avanti con la Guaracha, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 26 de octubre de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Iltra. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Avanti con la Guaracha, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 144,24 euros en concepto de principal, más la de 28,84 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Avanti con la Guaracha, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-9326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 211/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180007538.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Polytec Aplicaciones, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Polytec Aplicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla, a doce de enero de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Polytec Aplicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 217,92 euros en concepto de principal, más la de 43,584 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a doce de enero de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 217,92 euros en concepto de principal, más la de 43,584 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Polytec Aplicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1045/21 dimanante procedimiento 324/19.

Ejecución de títulos judiciales 1045/2021 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144420190003409.

De: Doña Paula de la Fuente Romero.

Contra: Innovación y Tecnología en Baterías, S.L. y FGS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1045/2021 a instancia de la parte actora Paula de la Fuente Romero, contra Innovación y Tecnología en Baterías, S.L. y FGS sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 1 de octubre de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Innovación y Tecnología en Baterías, S.L., con CIF n.º B90381831, en favor del ejecutante Paula de la Fuente Romero con NIF n.º 28.880.881B., por el importe de 4.331,15 euros en concepto de principal, más 1.299,34 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-104521, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social- Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Innovación y Tecnología en Baterías, S.L., con CIF n.º B90381831, en favor del ejecutante Paula de la Fuente Romero, con NIF n.º 28.880.881B, por el importe de 4.331,15 euros en concepto de principal, más 1.299,34 euros provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada Innovación y Tecnología en Baterías, S.L., con CIF n.º B90381831 mediante el Punto Neutro Judicial conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante el Punto Neutro Judicial respecto a la ejecutada Innovación y Tecnología en Baterías, S.L., con CIF n.º B90381831 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndole que tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado toda la documentación relacionada con la presente ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-104521 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovación y Tecnología en Baterías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido objetivo individual 359/2011. Negociado: 50.

N.I.G.: 4109144S20110004341.

De: Don Miguel Ángel Boje Panal y don Manuel Navarro Monge.

Abogado: Daniel Gutiérrez Montaña.

Contra: Hermanos Bonilla León, S.L., Sinersis Estrategia de Distribución, S.A. y Fogasa.

Abogado: Carlos Prieto Folgueira.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 359/2011, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Boje Panal y Manuel Navarro Monge, contra Hermanos Bonilla León, S.L., Sinersis Estrategia de Distribución, S.A. y Fogasa, sobre despido objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Auto rectificación de sentencia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.

Hechos.

Primero. En los autos registrados con el número 359/2011 se dictó sentencia en los términos que constan en autos.

Segundo. Por las partes se solicitó la rectificación dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado la prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Razonamientos jurídicos.

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Observado el error se procede a la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva, dado que se incluyó una partida no reconocida en la fundamentación jurídica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Que debo rectificar y rectifico de la sentencia antes indicada, en el fundamento de derecho segundo, en lugar de decir «En este caso, no es posible acordar la extinción, dado que no se ha probado la imposibilidad de la readmisión, dado que se ha probado que la empresa ha continuado su actividad en la entidad Sinersis Estrategia», debe decir « En este caso, no es posible acordar la extinción, dado que no se ha probado la imposibilidad de la readmisión, dado que se ha probado que la empresa no ha continuado su actividad en la entidad Sinersis Estrategia», manteniendo el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegará remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Bonilla León, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200001093.

De: Don Sergio Sanabria Astacio.

Abogado: Don Francisco Javier Teran Conde.

Contra: TMT SP Group, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 103/2021, a instancia de la parte actora don Sergio Sanabria Astacio, contra TMT SP Group, S.L., se ha dictado auto de fecha 28 de octubre de 2021 declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado TMT SP Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180007041.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

N.º autos: 659/2018. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandantes: María del Mar Ruiz Hurtado.

Demandados: Fogasa y Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 659/18 a instancia de la parte actora contra Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L. y Fogasa sobre despidos se ha dictado auto aclaración de fecha 14 de enero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de auto aclaración de fecha 14 de enero de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 26 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20160001331.

Procedimiento: 1222/19.

Ejecución n.º: 1222/2019. Negociado: K.

De: Sergio Pinto Fernández.

Contra: Alimanser, S.L., Sergio Fabián Díaz y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1222/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sergio Pinto Fernández, contra Alimanser, S.L., Sergio Fabián Díaz y Fogasa, en la que con fecha 3 de noviembre de 2021 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Sergio Pinto Fernández, con el empresario Sergio Fabián Díaz, con fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 10959,44 euros en concepto de indemnización, y de 89.437,40 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Y para que sirva de notificación en forma a Alimanser, S.L. y Sergio Fabián Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-9530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 7/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170013040.

De: Ibermutuamur.

Contra: Don Francisco Javier Zea Naranjo, TGSS, INSS y Pargo Restaurantes, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo en el Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 7/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Ibermutuamur contra Francisco Javier Zea Naranjo, TGSS, INSS y Pargo Restaurantes, S.L., en la que con fecha 16 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Pargo Restaurantes S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial de refuerzo copia de la referida resolución y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Pargo Restaurantes, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 877/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420210009934.

De: María Vázquez Cotán, Carolina Martín del Prado, Patricia Nolting Pérez, José Ramos Flores y Neivar Hueso Guirado.

Contra: Bowlin Andalucía, S.L., y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 877/2021, sobre despidos / ceses en general, a instancia de María Vázquez Cotán, Carolina Martín del Prado, Patricia Nolting Pérez, José Ramos Flores y Neivar Hueso. Guirado contra Bowlin Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 29 de octubre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Bowlin Andalucía, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Bowlin Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 849/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170009140.

De: Juan León Navarrete.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: Goled Venta Directa Andalucía, S.L., Fogasa y Pedro Alcántara Bravo.

Doña Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 8 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 849/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Juan León Navarrete contra Goled Venta Directa Andalucía, S.L., Fogasa y Pedro Alcántara Bravo, en la que con fecha 25 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Goled Venta Directa Andalucía, S.L. y Pedro Alcántara Bravo con DNI n.º 50-----42-A que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Goled Venta Directa Andalucía, S.L. y Pedro Alcántara Bravo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-10352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 631/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180006831.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Clivensur, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 631/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Clivensur, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 7 de julio de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Clivensur, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Clivensur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-10350

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 644/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180006959.
De: Fundación Laboral de La Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Estruropa, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 644/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Estruropa, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 22 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Estruropa, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Estruropa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-10354

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160001121.
Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.
Núm. autos: 120/2016. Negociado: RF.
Sobre: Despido.
Demandante: Feliciano González Gallego.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Demandados: Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España S.L. (Abogado Ignacio Jesús Díaz Narváez), Securitas Seguridad España S.A. (Abogado Antonio Jesús Leal Gómez), Visama Sevilla S.L., Watchaman Security S.L., Ombus Seguridad (ha absorbido a Castellana de Seguridad S.A.) (Abogada Justine Jeannie Angele Juliett Dumont), Fogasa y Baker Tilly Concursales S.L.P. (Abogada Justine Jeannie Angele Juliett Dumont).

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2016 a instancia de la parte actora don Feliciano González Gallego contra Visama Sevilla S.L. y a Watchaman Security S.L. y otros, sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Se pone en conocimiento de Visama Sevilla S.L., doña Salud Mesa Vázquez (Administradora única de la codemandada Visama Sevilla S.L.) y Watchaman Security S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Visama Sevilla S.L., doña Salud Mesa Vázquez (Administradora única de la codemandada Visama Sevilla S.L.) y Watchaman Security S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en

las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210007770.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 644/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: María Dolores Carrasco Fernández.

Abogada: Sonia Moran Roa.

Demandados: Servicios Reunidos Prolim, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 644/2021 a instancia de la parte actora doña María Dolores Carrasco Fernández contra Servicios Reunidos Prolim, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 2021 se ha dictado auto y con fecha 26 de julio de 2021 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Servicios Reunidos Prolim, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Reunidos Prolim, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001475.

Procedimiento: : 140/2018. Negociado: RF.

De: Don Antonio Javier Pineda Jiménez.

Contra: Laboratorios Biotica S.L.L., Fogasa y Mariluz Moreno Ruiz, Administradora Concursal de Laboratorios Biotica S.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 140/18-RF seguidos a instancia de don Antonio Javier Pineda Jiménez frente a Laboratorios Biotica S.L.L., Fogasa y Mariluz Moreno Ruiz, Administradora Concursal de Laboratorios Biotica S., se ha dictado sentencia el día 14 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de Laboratorios Biotica S.L.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia del auto de aclaración de sentencia y se le hace saber que contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio de aquél que procediere contra la resolución rectificadora.

Y para que sirva de notificación a Laboratorios Biotica S.L.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210007189.

Procedimiento: 624/2021. Negociado: RE.

De: Don Rafael Sánchez Fernández.

Contra: Faindest Fabricación S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 624/21- RE seguidos a instancia de don Rafael Sánchez Fernández frente a Faindest Fabricación S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal se ha dictado sentencia el día 27 de julio de 2021 y aclaración de sentencia el día 6 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de Faindest Fabricación S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Faindest Fabricación S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9898

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017183.

Procedimiento: 1507/2021. Negociado: RE.

De: Mohssen Yaala.

Contra: Pastelería Sabores Almenara, S.L., Malake Akbour y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1507/21- RE se ha acordado citar a Malake Akbour, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de febrero del 2022 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.10 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 27 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Malake Akbour, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1022/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420170011085.

De: Josefa Hernández Domínguez.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Asociación Aster y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2017 a instancia de la parte actora Josefa Hernández Domínguez contra Asociación Aster y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Hernández Domínguez contra Asociación Aster, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 5949,85 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1022-17 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Aster actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1272/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180013714.

De: Juan Rodríguez Álvarez.

Abogado: Alfonso Borja Calero Romero.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Gydesur, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1272/2018 a instancia de la parte actora Juan Rodríguez Álvarez contra Fondo de Garantía Salarial y Gydesur, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Rodríguez Álvarez contra Gydesur, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 2686,38 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gydesur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 193/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002039.

De: Raúl Carlos Borrego Caraballo.

Abogado: Diego Fernández Conejero.

Contra: Kartenbrot, S.L., y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2019 a instancia de la parte actora Raúl Carlos Borrego Caraballo contra Kartenbrot, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Carlos Borrego Caraballo contra Kartenbrot, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 982 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Kartenbrot, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-10347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 255/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190002702.

De: Juan Morales Ortega.

Abogado: Manuel Calado López.

Contra: Talleres San Francisco Javier, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/19 a instancia de la parte actora don Juan Morales Ortega contra Talleres San Francisco Javier, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 255/2019 existe original de la siguiente resolución:

Sentencia N.º 596/21.

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 255/19, promovidos por don Juan Morales Ortega contra Talleres San Francisco Javier, S.L., en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Morales Ortega contra Talleres San Francisco Javier, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 3.293,44 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0255-19 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a veintiséis de noviembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres San Francisco Javier, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones de harán en estrados, salvo las que deban revestir al forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 901/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210010101.

De: Juan Carlos Castro Molina.

Abogado: Carmelo Marín Villalobos.

Contra: INSS, TGSS, Fremap y Mamusur Transportes, S.L.U.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2021 a instancia de la parte actora Juan Carlos Castro Molina contra INSS, TGSS, Fremap y Mamusur Transportes, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Juan Carlos Castro Molina contra Fremap, Mamusur Transportes, S.L.U., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro al actor en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo derivada de accidente de trabajo, con derecho a la pensión correspondiente en cuantía y efectos reglamentarios.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte al Organismo demandado que, si recurre, deberá acreditar mediante certificación, que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del Recurso.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mamusur Transportes, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420210010643.

Procedimiento: 953/21.

Negociado: 2.

De: Moisés Oliva Nieves.

Contra: INSS, Servicio Andaluz de Salud, Trei Servicios Integrales, S.L., y Mutua Umivale.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 953/2021, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Moisés Oliva Nieves contra INSS, Servicio Andaluz de Salud, Trei Servicios Integrales, S.L., y Mutua Umivale, en la que con fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Moisés Oliva Nieves contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Trei Servicios Integrales, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Umivale y el Servicio Andaluz de Salud, debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado en fecha 19 de agosto de 2019 deriva de accidente de trabajo.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Trei Servicios Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-432

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veintidós adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo:

Primero.—Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Administrativo/a (A67) C1-17, adscrito al Negociado de Comunicación y Grabación de la Sección Técnica del Servicio de Estadística.
- Dos puestos de Administrativo/a (A60 y A74) C1-17, adscritos a la Sección Administrativa del Servicio de Estadística.
- Un puesto de Inspector/a (A665) C1-19, adscrito al Servicio de Estadística.
- Un puesto de Oficial/a Primera (A1267) C2-15, adscrito al Negociado de Objetos Perdidos de la Sección de Estadística y Demografía del Servicio de Estadística.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Negociado Administrativo/a (C1-21) adscrito a la Sección Administrativa del Servicio de Estadística.
- Un puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a (C2-18) adscrito al Negociado Administrativo de la Sección Administrativa del Servicio de Estadística.
- Dos puestos de Auxiliar Administrativo/a (C2-15) adscritos al Negociado Administrativo de la Sección Administrativa del Servicio de Estadística.
- Un puesto de Auxiliar de Información (C2-16) adscrito al Negociado de Objetos Perdidos de la Sección de Estadística y Demografía del Servicio de Estadística.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-418

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de febrero de 2022 por el que se aprueba convocatoria pública correspondiente al año 2022 para la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la memoria democrática, a través del Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

BDNS (Identif.): 610172

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610172>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios*. Entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

2.º *Objeto*. El desarrollo y la realización de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica.

3.º *Bases reguladoras*. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía*. La dotación económica inicial se cifra en 40.000,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. La cuantía máxima de las ayudas a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de 8.000,00 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes*. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

6.º *Otros datos*. Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

Sevilla a 7 de febrero de 2022.—La Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Adela Castaño Diéguez.

4W-888

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2021 aprobó el Proyecto de Actuación promovido por Rasafé Sevilla, S.L. para la ampliación de un uso industrial para la fabricación de piezas y conjuntos mecánicos para el sector aeroespacial, parcela catastral n.º 41004A012000560000IZ, finca registral 9125, conforme al documento refundido que consta en el expediente 9359/2013-URPA diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7TK9PXKHZ6DRNJJEZZ9NJJWJ9N, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Guadaíra a 18 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-301-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, por resolución n.º 657/2021, de 21 de junio de 2021, y tras quedar tres plazas vacantes en la categoría de Gestor/a Innovación de la línea 1, según acta de selección, publicada con fecha 10 de diciembre de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y no habiendo personal en lista de espera, acuerda:

«Aprobar la convocatoria y bases generales de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso concurso oposición, para la bolsa de empleo para las plazas vacantes de personal funcionario en la línea de actuación del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla, que a este efecto se relaciona:

— Línea 1. Programa Pr@xis – gestor/a de innovación.

Contratación de la siguiente categoría profesional, durante seis meses a jornada completa:

— Categoría: Licenciatura/Diplomatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Marketing y Técnicas de Mercado (A2): 1 plaza.

— Categoría: Licenciatura/Diplomatura/Grado en ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales, RRHH (A2): 2 plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los textos íntegros de las bases se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es).

En Castilleja de la Cuesta a 1 de febrero de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-606

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de enero de 2022 el Reglamento del Complemento de Productividad de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Mairena del Aljarafe a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-445

OSUNA

Extracto de resolución de Alcaldía Presidencia núm. 2022-0114 de 28 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Plan de Reactivación Económico y Social 2020-2021 (Plan Contigo) De Diputación de Sevilla. Línea 7.1.

BDNS (Identif.): 608318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608318>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y establecimiento comercial permanente se ubiquen en la localidad de Osuna.
- En el caso de la actividad ambulante que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en la localidad de Osuna.
- Que el/la solicitante no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria de esta ayuda.
- Que la persona vaya a ejercer cualquier actividad económica encuadrado en cualquiera de los epígrafes del IAE.
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, y las civiles aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Osuna, destinadas a promover e impulsar la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Osuna.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Línea 7.1.

Publicadas en la Base Nacional de Datos y Subvenciones, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y Portal de Transparencia Ayuntamiento de Osuna.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000-€ para la Creación de actividad empresarial que se imputarán a la partida presupuestaria 43300- 47901.  Se establecen 13 ayudas de 3.800 € cada una de ellas. Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas al mantenimiento y las ayudas a la modernización y digitalización que el Ayuntamiento de Osuna va a poner en marcha dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).—Tiene la consideración de concepto subvencionable ayudas para gastos corrientes en general para la puesta en marcha del negocio tales como: cuotas de autónomos/as, seguros sociales, alquiler de local,, préstamos, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad y siempre que tengan fecha desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla y como máximo hasta el 30 de marzo de 2022 y/o hasta agotar crédito, en el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto se podrá ampliar el plazo de solicitud hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Sexto: *Otros datos:*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases, el cual estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá ir firmada por el/la solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud

implica la aceptación de las presentes bases que regulan éstas ayudas. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento Osuna (www.osuna.es), o de forma presencial en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (Cita) sito en Galería Plaza de Abastos calle San Francisco, 2, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Osuna a 30 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-803

OSUNA

Bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 609381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609381>

Bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

Osuna a 7 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-804

EL PALMAR DE TROYA

En relación con el proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo de Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del presente ejercicio, una vez finalizado y conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 213 de fecha 14 de septiembre de 2021 se hace público que por resolución número 696 de esta Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2021, se ha acordado nombrar a don José María Palacios Paredes, para ocupar la citada vacante mediante nombramiento interino.

En El Palmar de Troya a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

4W-444

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de Presidencia 415/2022 de 8 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la tercera convocatoria del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

BDNS (Identif.): 609880.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609880>

«Extracto de la resolución de Presidencia 415/2022 de 8 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la tercera Convocatoria del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

El número de beneficiarios-as en esta convocatoria será de 15 alumnos/as.

Serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables, recogidos en las bases de la Convocatoria 2018 del POEFE. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Para participar en las acciones autorizadas, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del real decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Segundo. *Objeto.*

Estas bases se elaboran, para establecer el procedimiento de selección del alumnado participante en la acción formativa (COMT0112) Actividades de Gestión de Pequeño Comercio, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de Presidencia 232/2019-Interv. De 26 de abril de 2019 del Ayuntamiento de La Rinconada, modificado por la resolución 424/2019-SEC de 31 de julio de 2019 y por la resolución 2327/2020 de 1 de diciembre de 2020», por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria del programa del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 102 de fecha 6 de mayo de 2019, n.º 194 de 22 de agosto de 2019 y n.º 286 de 11 de diciembre 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El proyecto, denominado «La Rinconada, Nueva Oportunidad» está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, publicada en «Boletín Oficial del Estado» n.º 305 de 19 de diciembre de 2018, modificada por resolución de 15/06/2021. El importe de la acción formativa correspondiente a la presente convocatoria asciende a 21.990,75 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 45 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>.

En La Rinconada a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-827

SANTIPONCE

Convocatoria del proceso de selección mediante concurso-oposición, para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a través del turno de promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público ordinaria 2021

Con fecha 25 de enero de 2022, se ha dictado resolución de Alcaldía núm. 69/2022, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, disponiéndose su publicación íntegra en este Boletín Oficial. De este modo, el plazo de presentación de instancias empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Primera. *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2021, de acuerdo con las siguientes características:

Grupo C.
Subgrupo C1.
Escala Administración General.
Subescala Administrativa.
Clase Administrativo Interv-Informát.
Turno de acceso Promoción Interna.
N.º de vacantes 1.
Sistema de selección Concurso-Oposición.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:*

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santiponce, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/. Arroyo s/n de 9.00 a 14.00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

— Oposición.

— Concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el Anexo III de las bases de esta convocatoria.

Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas, con una correcta o su parte proporcional en caso de tener tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su contenido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, el número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias incluidas en el Anexo III, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y consistirá en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos, pudiendo el opositor hacer uso de los textos legales de normativa que vaya provisto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase concurso:

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición, y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior al 40% de la puntuación total.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

*Baremo de méritos fase de concurso.**1.—Titulación.*

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 2,00 puntos.
- Máster Universitario: 1,75 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 1,50 puntos.
- Grado Universitario: 1,25 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 1 punto.
- Técnico Superior: 0,85 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,60 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,55 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio competente en materia de Educación.

2.—Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las entidades que integran la Administración Local, en los organismos y entidades de derecho público de dichas administraciones; universidades y colegios profesionales; y las organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del acuerdo de formación continua, por cada hora lectiva: 0,004 punto.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 punto.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la administración general del estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de derecho público de dichas administraciones; universidades y colegios profesionales; y las organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 punto.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 punto.
- Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la administración general del estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local, los organismos y entidades de derecho público de dichas administraciones; universidades y colegios profesionales; y las organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 punto.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 punto.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3.—Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en Entidades Locales: 0,0625 punto.
- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0380 punto.
- En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420 punto.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio competente en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se hayan prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, sin que ésta última tenga carácter eliminatorio ni pueda superar el 40% respecto de la fase de oposición.

Octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios Electrónico, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Novena. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que asiste a los interesados, para interponer cualquier otro recurso que estime procedente para el ejercicio de su derecho.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I
Solicitud del interesado

<i>Datos del solicitante</i>		
<i>Nombre y apellidos</i>		<i>NIF</i>
<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
<i>Denominación del puesto</i>		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
<i>Datos del representante</i>		
<input type="checkbox"/> Tipo de persona		
<input type="checkbox"/> Física jurídica		
<i>Nombre y apellidos / Razón social</i>		<i>NIF/CIF</i>
<i>Poder de representación que ostenta</i>		

<i>Objeto de la solicitud:</i>
<p><i>Expone:</i> Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____ en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021, [En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - - <p>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</p>

Declara bajo su responsabilidad:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santiponce, perteneciendo a la Escala de _____ Subescala: _____ y Grupo de Clasificación _____, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de _____

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, *solicito* que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Santiponce
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. (Art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a los empleados públicos que intervengan en la tramitación del procedimiento, y en su caso, a otras Administraciones y entidades del Sector Público, cuando resulte necesario para el ejercicio de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, y derecho de oposición.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Anexo II

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

<i>Datos del solicitante:</i>		
<i>Nombre y apellidos</i>		<i>NIF</i>
<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
<i>Denominación del puesto</i>		
<i>Discapacidad:</i>		<i>Grado:</i>
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
<i>Datos o documentación solicitada</i>		
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>		
1. <i>Nombre del dato o documento: Datos de titulación</i>		
<i>Descripción:</i>		
<p><i>Referencia legislativa:</i> Art. 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 74.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.</p>		

<i>Tipo de aportación:</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<i>Requisito de validez:</i>	<input type="checkbox"/> Original / copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
2. <i>Nombre del dato o documento: Relación de los méritos de los aspirantes</i>			
<i>Descripción:</i>			
<i>Referencia legislativa:</i> Art. 74.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.			
<i>Tipo de aportación:</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<i>Requisito de validez:</i>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

3. <i>Nombre del dato o documento: Certificado de los servicios prestados</i>				
<i>Descripción:</i>				
<i>Referencia legislativa:</i> Art. 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.				
<i>Tipo de aportación:</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<i>Requisito de validez:</i>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<i>Órgano administrativo en el que se presentó</i>	<i>Fecha de entrega</i>	<i>CSV</i>	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
4. <i>Nombre del dato o documento: Certificado de discapacidad</i>				
<i>Descripción:</i>				
<i>Referencia legislativa:</i> Art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
<i>Tipo de aportación:</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<i>Requisito de validez:</i>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<i>Órgano administrativo en el que se presentó</i>	<i>Fecha de entrega</i>	<i>CSV</i>	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud.				

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Santiponce.
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a los empleados públicos que intervengan en la tramitación del procedimiento, y en su caso, a otras Administraciones y entidades del Sector Público, cuando resulte necesario para el ejercicio de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Anexo III
Temario

Parte General.

Tema 1. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

Tema 8. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 9. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los empleados públicos. El personal laboral al servicio de la Administración: fijo, indefinido y temporal.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Parte especial.

Tema 1. Las competencias locales en el marco de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 2. La organización política y administrativa del Ayuntamiento. El Pleno. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

Tema 3. Los contratos del sector público en el ámbito local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista.

Tema 4. La adjudicación, formalización y ejecución del contrato administrativo. La revisión de precios. La extinción del contrato.

Tema 5. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. La Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 6. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto público.

Tema 7. La actividad de fomento en la esfera local. La Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Breve referencia al reintegro, control financiero y régimen sancionador en materia de subvenciones.

Tema 8. El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 9. Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias de obra. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

Tema 10. La Directiva 123/2006CE, y su transposición al Ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 11. Derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Tema 12. La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (I): ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 13. La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (II) Riesgos derivados del trabajo en oficinas y despachos

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Tema 15. Concepto de documento administrativo, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

En Santiponce a 26 de enero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

4W-426

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es